



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RESOLUCIÓN No.

3269

Edificando futuro

17 JUL 2013

Por la cual se establece las tarifas que prestan los servicios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, del Museo Arqueológico ELIECER SILVA CELIS de Sogamoso, MUSEO DE VILLA DE LEYVA Y LA UNIDAD DE APOYO AYUDAS AUDIOVISUALES de la Sede Central y Seccionales para la vigencia 2013.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones estatutarias asignadas por el Acuerdo 061 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 061 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad "establece la reglamentación para determinar tarifas de los servicios y/o ensayos que prestan los laboratorios de la Universidad y se autoriza al Rector para establecerlas y/o actualizarlas"

Que el artículo 3 del Acuerdo 061 de 2010 establece:

"El Rector de la Universidad expedirá anualmente, en el mes de abril, una Resolución, en la cual se fijen y/o actualicen las tarifas de los servicios y/o ensayos de los laboratorios de la Universidad."

Que por virtud de la norma antes citada, la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, solicitó a las diferentes Facultades la actualización de: Investigación, laboratorios y de Extensión, que prestan las Unidades Académicas de la Sede Central y Seccionales.

Que mediante oficio PGL N° 077 del 16 de mayo de 2013 el líder del proceso de gestión de laboratorios, remite a la rectoría de la universidad el consolidado de tarifas de los que prestan los Museos de Sogamoso, Villa de Leyva y la Unidad de Ayudas Audiovisuales.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE.

Artículo 1° Establézcanse los siguientes valores para los servicios que ofrece el Museo ELIECER SILVA CELIS de la Seccional Sogamoso y el Museo de Villa de Leyva , a través de su dependencia expresadas en salarios mínimos diarios legales vigentes así:

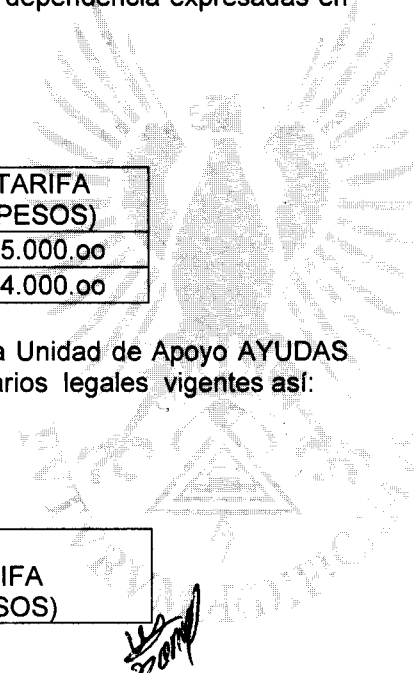
MUSEO ARQUEOLOGICO ELIECER SILVA CELIS y VILLA DE LEYVA

INGRESO MUSEO	TARIFA (SMDLV)	TARIFA (PESOS)
BOLETAS PUBLICO EN GENERAL	3.7	\$ 5.000.00
BOLETAS DE ESTUANTE	4.7	\$ 4.000.00

Artículo 2° Establézcanse los siguientes valores para los servicios que ofrece la Unidad de Apoyo AYUDAS AUDIOVISUALES, a través de su dependencia expresadas en salarios mínimos diarios legales vigentes así:

TARIFAS DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

SERVICIOS FOTOGRAFICOS	TARIFA (SMDLV)	TARIFA (PESOS)



RESOLUCIÓN No. 3269

Tomas fotográficas con cámara digital, cada una	0.003	1.800.00
Copia de archivos fotográficos digitales en CD	0.003	1.800.00
EQUIPO DE SONIDO Y GRABACIÓN:		
Grabación programas didácticos para estudiantes.	0.009	5.300.00
Hora o fracción, Estudiantes UPTC		
Grabación cuñas radiales para alumnos UPTC. Hora o fracción.	0.009	5.300.00
Grabación cassette – cassette		5.300.00
Grabación programa radial-hora o fracción	0.009	5.300.00
Grabación de cassette a CD	0.009	5.300.00
Grabación MD a CD	0.009	5.300.00
Grabación de cassette a DVD	0.009	5.300.00
Grabación MD a DVD	0.009	5.300.00
EXPEDICIÓN DE CARNÉT		
Estudiantes, original, deterioro, cambio de documento	0.010	5.900.00
Catedráticos Externos, original	0.012	7.100.00
Por deterioro o cambio de documento*	0.010	5.900.00
Renovación o validación	0.006	3.500.00
Duplicado	0.050	29.500.00
Triplicado o más veces	0.085	50.100.00
Aspirantes a grado, por pérdida	0.065	38.300.00

PARAGRAFO No. 1: Los servicios no incluyen insumos de grabación (cassettes, CD, DVD o cualquier otro medio audiovisual)

- El interesado suministra los materiales y la cotización del trabajo se elabora con el aval de la Dirección Administrativa

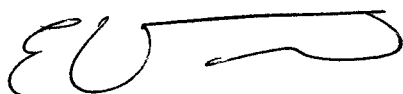
Artículo 3º La presente resolución rige a partir del ____ de ____ de 2013, y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las de la Resolución 2535 de 2012.

17 JUL 2013

Dada en Tunja a los _____

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector



ENRIQUE VERA LOPEZ
Líder
Gestión de Laboratorios